



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 048-14-MINAGRI-DGAAA

Lima, 11 FEBRERO 2014

VISTO el Informe N° 120-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/AHR-19790-13, mediante el cual la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, recomienda la aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental "Empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C.", ubicado en la Zona Industrial de Santa Leonor, distrito y provincia de Trujillo, región La Libertad; cuyo titular es la empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C.; así como emitir la correspondiente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, y en su artículo 63° establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es la encargada de ejecutar los objetivos y disposiciones del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en el ámbito de su competencia. Así mismo, en el literal b) del artículo 64° del referido Reglamento, establece que la citada Dirección General tiene como función aprobar los estudios de impacto ambiental del Sector Agrario;

Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, establece que las autoridades sectoriales competentes para conocer sobre los asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones sobre el Medio Ambiente y los Recursos Naturales son los Ministerios de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas;

Que, asimismo el artículo 52° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece entre otros, que los Ministerios de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas, tienen competencias ambientales;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que la autoridad competente puede aprobar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), para facilitar la adecuación de una actividad económica a obligaciones ambientales nuevas, debiendo asegurar su debido cumplimiento, a través de objetivos de desempeño ambiental explícitos, metas y un cronograma de avance de cumplimiento, así como las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y eventual compensación que corresponda; siendo que el incumplimiento de las acciones definidas en el PAMA, durante su vigencia o al finalizar la misma, es pasible de sanción administrativa, independientemente de las sanciones civiles o penales a las que hubiere lugar;

Que, de acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados, responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que, mediante Carta s/n, recepcionado el 03 de setiembre de 2013, la empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C., presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental "Empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C.", para su respectiva evaluación y aprobación;

Que, mediante Carta N° 1072-2013-MINAGRI-DGAAA, de fecha 21 de octubre de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C, la Observación Técnica N° 167-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/AHR-19790-2013 relacionada al resultado de la evaluación realizada al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental "Empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C"; remitiéndose un total de dieciséis (16) observaciones formuladas a fin que proceda a absolverlas;



Que, mediante Carta N° 02-2013, recepcionado el 07 de noviembre de 2013, la empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el Levantamiento de Observaciones del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental "Empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C.";

Que, mediante Carta N° 023-2013, recepcionado el 10 de diciembre de 2013, la empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C., presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el Informe del Taller Participativo del PAMA, realizado el 04 de diciembre de 2013;

Que, mediante Carta S/N, recepcionado el 05 de febrero de 2014, la empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C., presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el Informe Adicional al PAMA "Empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C.", referido a las áreas de acción, beneficiarios directos e indirectos, y monto del financiamiento de la implementación del PAMA;

Que, según Informe N° 120-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/AHR-19790-13, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, recomienda aprobar el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental "Empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C.", al haberse levantado las observaciones formuladas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 63° y 64° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental "Empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C.", ubicado en la Zona Industrial de Santa Leonor, Distrito y Provincia de Trujillo, de la Región La Libertad, presentado por la empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C., elaborado por la Consultora ICP-Proambiente-Instituto Comercio y Producción.

Las especificaciones técnicas de la aprobación del citado instrumento de gestión ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 120-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/AHR-19790-13, de fecha 11 de febrero de 2014, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución de Dirección General y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación y/o opiniones correspondientes señalados en la parte considerativa.

Artículo 2°.- La empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C., en su calidad de titular de la actividad, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental "Empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C." y sus respectivos levantamientos de observaciones e información complementaria, que forma parte del mencionado Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, así como con la presente Resolución de Dirección General.

En ese sentido, la mencionada empresa queda obligada a la prevención, corrección o mitigación de los impactos ambientales identificados, a la aplicación de las medidas de control ambiental y a la implementación del plan de manejo ambiental, programa de monitoreo ambiental y plan de contingencia, que aseguren que las normas y regulaciones vigentes sean satisfechas.

Artículo 3°.- La empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C., asume su responsabilidad ambiental en el desarrollo de las actividades y compromisos asumidos en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental "Empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C.", teniendo en cuenta la legislación ambiental que regula la actividad, así como los alcances de los Principios de Internalización de costos y de Responsabilidad Ambiental, establecidos en los artículos VIII y IX del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Artículo 4°.- La empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C., titular de la actividad, debe tener en cuenta la aplicación del Principio Precautorio, establecido en el numeral 8, del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, según el cual la ausencia de certeza absoluta sobre el peligro de daño grave o irreversible que amenace las fuentes de agua no constituye impedimento para adoptar medidas que impidan su degradación o extinción.

Artículo 5°.- La empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C., en estricto cumplimiento de los compromisos asumidos con la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, en su calidad de Autoridad Ambiental Competente del Sector Agrario, queda obligado a:





- 5.1 Reportar y remitir semestralmente a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios los resultados del Programa de Monitoreo Ambiental (efluentes líquidos, ruido) propuesto en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental "Empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C.". Dicha información deberá ser alcanzada dentro de los primeros quince (15) días hábiles del inicio de cada semestre.
- 5.2 Presentar semestralmente a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del inicio de cada semestre, un informe de los avances en cumplimiento de las medidas de minimización y prevención ambiental y del cronograma de inversiones propuesto en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental "Empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C.", en donde se deberá incluir el porcentaje alcanzado.

Asimismo, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de diciembre de cada año, presentar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el Plan de Trabajo del año siguiente, en el que se incluya las actividades a realizar, cronograma mensual y porcentual de las actividades físicas e inversiones. El mencionado cronograma debe ser concordante con el citado Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

- 5.3 Realizar un manejo y disposición adecuada y eficiente de los residuos sólidos generados por las actividades realizadas en el área de influencia de dicha actividad y cumplir con los dispositivos legales vigentes sobre la materia, remitiendo a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada año, una Declaración de Manejo de Residuos Sólidos, acompañada del respectivo Plan de Manejo de Residuos Sólidos correspondiente, debiendo tener en cuenta las medidas establecidas en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM y sus modificatorias, así como lo regulado en el Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos del Sector Agrario aprobado por Decreto Supremo N° 016-2012-AG.
- 5.4 Evaluar permanentemente la validez de las medidas de control ambiental propuestas, así como debe detectar los impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, a fin de que se evalúe las medidas propuestas.
- 5.5 Presentar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, dentro de los treinta (30) días hábiles del inicio de implementación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental aprobado, el Plan de Participación ciudadana. Asimismo, debe implementar las medidas establecidas en el Capítulo II, Título III del Reglamento de Participación Ciudadana para la evaluación, aprobación y seguimiento de instrumentos de gestión ambiental del sector agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG.
- 5.6 Informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, sobre cualquier modificación al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental "Empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C.", que tenga implicancias ambientales, debiendo implementar las medidas preventivas, mitigación y control ambiental pertinentes. Si dichos cambios involucran la generación de impactos ambientales negativos en el área de influencia de la actividad, se requerirá de la opinión técnica de la citada Dirección General.
- 5.7 Exigir el estricto cumplimiento, tanto a su personal como a sus trabajadores, de lo precisado en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental "Empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C.", y en su respectivo levantamiento de observaciones, en especial de los compromisos de carácter ambiental y conservación de los recursos naturales renovables.



- 5.8 Informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, acerca de cualquier cambio que se pueda realizar en la titularidad de dicha actividad, el cual debe asumir los mismos compromisos ambientales.
- 5.9 Informar cualquier cambio de domicilio legal durante la vigencia del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental "Empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C.", a efectos de asegurar la recepción de las comunicaciones que correspondan en el marco de la competencia del Sector Agrario. Caso contrario, toda comunicación dirigida al domicilio que consta en el mencionado Programa de Adecuación y Manejo Ambiental será considerado como válido para todos los efectos.
- 5.10 Facilitar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la realización de las acciones de vigilancia y seguimiento a los compromisos asumidos en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental "Empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C.", así como en su respectivo levantamiento de observaciones, información complementaria, y en la presente Resolución.
- 5.11 De establecerse innovaciones tecnologías a nivel nacional o internacional, estas deben ser evaluadas por la empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C., y analizarse su posible incorporación, para una mejora de las actividades propuestas y para la protección del ambiente, en coordinación con la autoridad sectorial competente.
- 5.12 La empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C., debe adoptar las medidas adecuadas para evitar conflictos sociales, así como deberá tener en cuenta los alcances del Artículo VII del principio precautorio de la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente.

Artículo 6°.- La aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental "Empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C.", no exceptúa a la empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C., de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones, licencias u otros que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 7°.- Los derechos de uso de aguas, se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-

Artículo 8°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes generará la revocatoria de la presente Resolución aprobada. Esta condicionalidad y término responden a que se trata de asegurar con ello el cumplimiento del fin público que persigue este acto administrativo, según dispone la segunda parte del inciso 2.1, artículo 2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Artículo 9°.- El periodo de implementación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental "Empresa Productos Razzeto & Nestorovic S.A.C.", será de cinco (05) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución de Dirección General.

Artículo 10°.- La presente Resolución de Dirección General se expide sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades competentes en materias conexas.

Regístrese y comuníquese,



Blgo. Ricardo Gutiérrez Quiroz
 Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios